



ESTATUTOS

CONSEJO MUNDIAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (WOCCU)

Corregidos y revisados en julio de 2008

Artículo I: Propósito.....	1
1.1 Propósito	1
1.2 Estructura	1
Artículo II: Definiciones.....	2
2.1 Generalidades.....	2
2.2 Miembro.....	2
2.3 Cooperativa de ahorro y crédito.....	2
2.4 Cooperativa de ahorro y crédito afiliada.....	2
2.5 Organización nacional de cooperativas de ahorro y crédito.....	2
2.6 Organización regional de cooperativas de ahorro y crédito	4
2.7 Patrocinadores.....	4
2.8 Reunión	4
2.9 De un Miembro	4
2.10 Cuota completa.....	4
2.11 Al día con sus cuotas.....	5
Artículo III: Afiliación	6
3.1 Elegibilidad de los Miembros.....	6
3.2 Privilegios y obligaciones.....	6
3.3 Postulación y admisión	6
3.4 Retiro de un Miembro	8
3.5 Retiro por falta de pago.....	8
3.6 Pago atrasado de cuotas	8
3.7 Aplazamiento o reducción de cuotas.....	8
3.8 Reducción de cuotas.....	9
3.9 Expulsión	9
Artículo IV: Asamblea General.....	10
4.1 Generalidades.....	10
4.2 Calificaciones.....	10
4.3 Puestos y votos de los Miembros.....	10
4.4 Votos de los Miembros que pagan el cincuenta por ciento o más de la cuota total.....	11
4.5 Votación de los Miembros a través de los Miembros Regionales	12
4.6 Puestos y votos de los Miembros Regionales	12

4.7	Calificación para votas y restricción en caso de cuotas reducidas	12
4.8	Nombramiento y mandato de los delegados	12
4.9	Nombramiento de los delegados suplentes.....	13
4.10	Notificación de los nombramientos	13
<i>Artículo V: El Consejo de Administración y los funcionarios</i>		<i>14</i>
5.1	Rol y responsabilidades del Consejo de Administración.....	14
5.2	Elegibilidad	14
5.3	Mandato	14
5.4	Puestos en el Consejo de Administración.....	16
5.5	Tabla de puestos en el Consejo de Administración.....	16
5.6	Funcionarios y comités	17
5.7	Mandato de los funcionarios	17
5.8	Deberes del Presidente.....	18
5.9	Deberes del Primer Vicepresidente	18
5.10	Deberes del Segundo Vicepresidente.....	18
5.11	Deberes del Secretario	18
5.12	Deberes del Tesorero	18
5.13	Deberes del Presidente y Gerente General	18
5.14	Vacantes en el Consejo de Administración.....	19
5.15	Vacantes en el Consejo de Administración si las cuotas no están al día o están incompletas	19
5.16	Facultades del Consejo de Administración.....	19
<i>Artículo VI: Reuniones</i>		<i>20</i>
6.1	Frecuencia de las reuniones	20
6.2	Convocatoria a la Reunión Anual.....	20
6.3	Convocatoria a las reuniones del Consejo de Administración.....	20
6.4	Notificación	20
6.5	Quórum.....	20
6.6	Requisitos para la toma de decisiones sujetas a voto	22
6.7	Registro de los votos.....	22
<i>Artículo VII: Asuntos Financieros.....</i>		<i>23</i>
7.1	Apoto financiero.....	23
7.2	Reservas	23

7.3	Fijación de las cuotas	23
7.4	Cuotas para los Miembros Regionales	23
7.5	Base de activos para la fijación de cuotas	23
7.6	Reporte de los activos de los Miembros	25
7.7	Cronograma para el pago de cuotas.....	25
7.8	Moneda para el pago de cuotas.....	25
7.9	Suspensión o reducción de los privilegios de los Miembros	25
7.10	Año fiscal y auditoría anual	25
7.11	Gastos de los delegados.....	26
	<i>Artículo VIII: Modificaciones.....</i>	27
8.1	Procedimiento de modificación.....	27
	<i>Artículo IX: Distribución de activos y liquidación</i>	28
9.1	Distribución de activos a los Miembros	28
9.2	Requisitos de disolución.....	28

ARTÍCULO I: PROPÓSITO

1.1 PROPÓSITO

El propósito del Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU) es promover, financiar, representar y servir al movimiento mundial de cooperativas de ahorro y crédito y participar en cualquier otra actividad legítima conforme a los propósitos de una sociedad organizada de acuerdo al capítulo 181 de los Estatutos de Wisconsin.

El WOCCU es una sociedad sin fines de lucro cuyo domicilio se encuentra en el estado de Wisconsin, en los Estados Unidos de América.

1.2 ESTRUCTURA

La Asamblea General deberá ejercer su autoridad conforme a los estatutos. El Consejo de Administración será el grupo de personas a quienes se les confiere la autoridad de supervisar la administración del negocio del WOCCU.

ARTÍCULO II: DEFINICIONES

2.1 GENERALIDADES

En los presentes estatutos, los términos definidos en este artículo tendrán el significado establecido en el mismo, a menos que el contexto requiera lo contrario. Las palabras expresadas en singular se extenderán y podrán ser aplicadas a su expresión en plural y viceversa. Las palabras expresadas en un género se extienden y podrán ser aplicadas al otro.

2.2 MIEMBRO

La palabra “Miembro” se usa en estos estatutos en diferentes contextos. Cada vez que esa palabra aparezca con mayúscula se referirá a un Miembro del WOCCU con derecho a voto, como se defina y apruebe por el Consejo de Administración.

2.3 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

La “cooperativa de ahorro y crédito” es una organización cooperativa financiera cuyos asociados son a la vez propietarios y administradores de la misma sobre una base sin fines de lucro, de acuerdo con principios democráticos. Su propósito es promover el ahorro, usar los fondos obtenidos para hacer préstamos y proveer otros servicios relacionados con los miembros y sus familias. Una cooperativa de ahorro y crédito es parte de un sistema cooperativo financiero y se adhiere a los principios operativos de cooperativas de ahorro y crédito establecidos por el WOCCU.

2.4 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AFILIADA

Una “cooperativa de ahorro y crédito afiliada” es una cooperativa de ahorro y crédito que paga una cuota de membresía a un Miembro de WOCCU.

2.5 ORGANIZACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

La “organización nacional de cooperativas de ahorro y crédito” es una organización de miembros, que principalmente consiste en cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones estatales o provinciales de cooperativas de ahorro y crédito, y que es reconocida por el

WOCCU como una organización que busca alcanzar metas nacionales compatibles con el objetivo mundial del WOCCU.

2.6 ORGANIZACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

La “organización regional de cooperativas de ahorro y crédito” es una organización de miembros, que principalmente consiste en organizaciones nacionales de cooperativas de ahorro y crédito, y que es reconocida por el WOCCU como una organización que busca alcanzar metas multinacionales o regionales que sean compatibles con el objetivo mundial del WOCCU.

2.7 PATROCINADORES

Los “Patrocinadores” son cooperativas de ahorro y crédito, personas naturales u otros negocios que brindan apoyo financiero al WOCCU anualmente para la realización de su propósito como se define en el estatuto 1.1.

2.8 REUNIÓN

La “Reunión” es una ocasión oficial para poder realizar transacciones de negocios. Las sesiones pueden celebrarse en lugares o áreas específicos, pueden ser conferencias telefónicas, conexiones vía Internet o cualquier otra forma de reunión o medio de comunicación que permita a los participantes la oportunidad de intercambiar ideas y tomar decisiones simultáneamente.

2.9 DE UN MIEMBRO

La designación “de” un Miembro en lo que respecta a un miembro del Consejo de Administración del WOCCU, se refiere a una persona que es elegida o designada como funcionario o empleado de un Miembro o de uno de sus miembros o de un miembro de una cooperativa de ahorro y crédito del mismo.

2.10 CUOTA COMPLETA

El “Total de cuotas” se define como (a) la tasa fija para la Categoría en que se encuentra el Miembro o (b) la mayor de (1) la cuota mínima para la Categoría en que se encuentra el Miembro o (2) las cuotas calculadas en la Categoría en que se encuentra el Miembro.

2.11 AL DÍA CON SUS CUOTAS

Un Miembro está “al día con sus cuotas” cuando ha pagado las cuotas de los años anteriores y viene pagando las cuotas del año en curso o de acuerdo con un plan de aplazamiento aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO III: AFILIACIÓN

3.1 ELEGIBILIDAD DE LOS MIEMBROS

El Consejo de Administración de WOCCU deberá determinar los criterios requeridos para convertirse en Miembro conforme a los siguientes reglamentos. Las organizaciones de cooperativas de ahorro y crédito regionales y nacionales son las únicas organizaciones elegibles para ser Miembros. Para ser Miembro, una organización debe representar cooperativas de ahorro y crédito que cumplan con los Principios Operativos Internacionales de Cooperativas de Ahorro y Crédito para cooperativas de ahorro y crédito afiliadas, y estar comprometida con los estándares de seguridad y solidez financiera del WOCCU establecidos en los criterios financieros desarrollados por el WOCCU y aprobados por el Consejo de Administración periódicamente. La organización también debe demostrar solidez financiera de acuerdo a los estándares expedidos por el Consejo de Administración del WOCCU. Sólo una organización nacional de cooperativas de ahorro y crédito será Miembro en cualquier momento dado, salvo por la discreción del Consejo de Administración. La aprobación de uno o más miembros adicionales de un país Miembro requerirá de la aprobación de las tres cuartas partes de la totalidad del Consejo de Administración. El Consejo podrá presentar su determinación después de haber consultado con el Miembro actual, con base en el contexto de desarrollo nacional y cultural de esa nación en particular y aquello que represente los mejores intereses del sistema de cooperativas de ahorro y crédito del país en cuestión.

3.2 PRIVILEGIOS Y OBLIGACIONES

Los miembros tendrán privilegios de representación en la Asamblea General o en el Consejo de Administración o en ambos, tal y como se establece en estos estatutos. Adicionalmente al pago oportuno de las cuotas, el Consejo de Administración podrá exigir a los Miembros cumplir con otras obligaciones que sean consecuentes con los estatutos del WOCCU. Las organizaciones Miembro también deberán regirse por los Principios Operativos Internacionales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, estar comprometidas con los estándares de seguridad y solidez financiera del WOCCU, tal y como se establece en los criterios financieros desarrollados por el WOCCU y aprobados por el Consejo de Administración, y demostrar solidez financiera de acuerdo con los estándares expedidos por el Consejo de Administración del WOCCU.

3.3 POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

La postulación para ser miembro debe ser sometida a consideración del Consejo de Administración por escrito en el formato y con los documentos adjuntos exigidos por el Consejo de Administración. El postulante se convertirá en Miembro del WOCCU en la fecha de vigencia especificada por el Consejo de Administración.

3.4 RETIRO DE UN MIEMBRO

Un Miembro podrá renunciar a su membresía al comienzo de cualquier sesión de la Asamblea General, a condición de haber notificado por escrito del retiro al Consejo de Administración del WOCCU.

La afiliación de un Miembro que anuncia sus intenciones de dejar de pagar cuotas deberá ser considerada como retiro del WOCCU y deberá cesar bien en la fecha de pago de la siguiente cuota o, en caso de notificarse el cese de pagos para el siguiente año de afiliación (1 de enero al 31 de diciembre), el 1 de enero del año siguiente.

Un miembro que se ha retirado del WOCCU y desea reincorporarse deberá remitir una solicitud de afiliación como se establece en el estatuto 3.3.

3.5 RETIRO POR FALTA DE PAGO

La afiliación de un Miembro podrá darse por terminada y un Miembro podrá considerarse retirado del WOCCU:

- Si el miembro no ha pagado por completo dentro de treinta (30) días después de la fecha debida, o
- Si el miembro no ha pagado por completo dentro de treinta (30) días después de la fecha debida que se haya diferido o reducido, cualquiera de las parcialidades o cuotas anuales.

3.6 PAGO ATRASADO DE CUOTAS

Si un Miembro no paga las cuotas vencidas para la fecha de pago establecida, el Consejo de Administración, antes de la Fecha de Conclusión de la afiliación, podrá suspender uno o más privilegios del Miembro hasta que se pague el abono de la cuota, en cuyo caso el miembro no podrá ejercer ninguno de los privilegios durante el período de suspensión.

3.7 APLAZAMIENTO O REDUCCIÓN DE CUOTAS

En circunstancias excepcionales el Consejo de Administración puede cambiar la fecha de pago de la cuota de un Miembro a una fecha posterior dentro del mismo año calendario o proveer una exención parcial de las cuotas de manera temporal. Cuando el Consejo conceda cualquier

tipo de ayuda, uno o más privilegios del Miembro podrán ser suspendidos hasta que se realice el pago completo de las cuotas.

3.8 REDUCCIÓN DE CUOTAS

Cualquier Miembro que desee una reducción de cuotas deberá presentar una solicitud escrita al Consejo de Administración, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota.

3.9 EXPULSIÓN

Un Miembro podrá ser expulsado del WOCCU por motivo justificado con aprobación de las tres cuartas partes de los votos del Consejo de Administración o tres cuartas partes de los votos de la Asamblea General si el Miembro ha recibido aviso de la expulsión propuesta por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de antelación. El Miembro tendrá la oportunidad, si así lo decide, de objetar la expulsión primero ante el Consejo de Administración y luego, si fuera necesario, ante la Asamblea General en la siguiente Reunión Anual. La expulsión seguirá en efecto hasta que el Consejo de Administración o la Asamblea General hayan dado su fallo para la apelación.

ARTÍCULO IV: ASAMBLEA GENERAL

4.1 GENERALIDADES

La Asamblea General de Miembros es la autoridad máxima dentro de la estructura de la organización. La Asamblea General aprueba informes y elige a los miembros del Consejo de Administración.

Las personas naturales que sirven en la Asamblea General serán denominadas delegados y serán consideradas como representantes generales de los Miembros. Todas las reuniones y acciones de los delegados deberán ser consideradas como reuniones y acciones de los Miembros.

4.2 CALIFICACIONES

Cada delegado deberá ser un representante debidamente designado de un Miembro del WOCCU.

4.3 PUESTOS Y VOTOS DE LOS MIEMBROS

Los Miembros tendrán derecho a representación en la Asamblea General basada en el número de cooperativas de ahorro y crédito afiliadas que tiene el Miembro basándose en el año calendario anterior, o si es necesario, en estadísticas de períodos anteriores que estén a disposición del WOCCU de acuerdo con lo siguiente:

NÚMERO DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO AFILIADAS	NÚMERO MÍNIMO DE PUESTOS*	NÚMERO MÁXIMO DE VOTOS Y PUESTOS
Menos de 500,000	1	1
Por lo menos 500,000 pero menos de 1 millón	1	2
Por lo menos 1 millón pero menos de 4 millones	2	3
Por lo menos 4 millones pero menos de 7 millones	2	4
Por lo menos 7 millones pero menos de 10 millones	2	5
Por lo menos 10 millones pero menos de 15 millones	3	6

Por lo menos 15 millones pero menos de 20 millones	3	7
Por lo menos 20 millones pero menos de 25 millones	3	8
Por lo menos 25 millones pero menos de 30 millones	4	9
Por lo menos 30 millones pero menos de 35 millones	4	10
Por lo menos 35 millones pero menos de 40 millones	4	11
Por lo menos 40 millones pero menos de 45 millones	4	12
Por lo menos 45 millones pero menos de 50 millones	4	13
Por lo menos 50 millones pero menos de 55 millones	5	14
Por lo menos 55 millones pero menos de 60 millones	5	15
Por lo menos 60 millones pero menos de 65 millones	5	16
Por lo menos 65 millones pero menos de 70 millones	5	17
Por lo menos 70 millones pero menos de 75 millones	5	18
Por lo menos 75 millones pero menos de 80 millones	6	19

*Los miembros tienen la opción de aumentar su número de puestos hasta alcanzar su número de votos.

Por cada incremento adicional de cinco (5) millones, el miembro tendrá derecho a un voto adicional; asimismo, por cada incremento adicional de veinticinco (25) millones, el miembro tendrá derecho a un mínimo de 1 puesto adicional.

Cuando un Miembro tiene más votos que delegados con puestos, su delegado o delegados presentes y con derecho a voto podrán emitir los votos adicionales.

4.4 VOTOS DE LOS MIEMBROS QUE PAGAN EL CINCUENTA POR CIENTO O MÁS DE LA CUOTA TOTAL

Sin perjuicio de la tabla anterior, un Miembro que tiene y paga cuotas por el cincuenta por ciento o más de todas las cooperativas de ahorro y crédito afiliadas al WOCCU para quienes las cuotas son pagaderas en cualquier año, tendrá derecho a un mínimo de la tercera parte del número total de votos que pueden ser emitidos en cualquier reunión de la Asamblea General durante ese año.

4.5 VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS A TRAVÉS DE LOS MIEMBROS REGIONALES

Cualquier organización nacional de cooperativas de ahorro y crédito que sea Miembro del WOCCU y miembro de una organización regional de cooperativas de ahorro y crédito que sea Miembro del WOCCU puede emitir votos en persona o a través de un apoderado ante la organización regional de cooperativas de ahorro y crédito.

4.6 PUESTOS Y VOTOS DE LOS MIEMBROS REGIONALES

El derecho de puesto y voto en la Asamblea General concedido a cualquier organización regional de cooperativas de ahorro y crédito entre cuyos miembros se encuentran una o más organizaciones nacionales de cooperativas de ahorro y crédito que también son miembros del WOCCU se verá reducido de acuerdo con la afiliación representada por estas organizaciones nacionales de cooperativas de ahorro y crédito.

4.7 CALIFICACIÓN PARA VOTAS Y RESTRICCIÓN EN CASO DE CUOTAS REDUCIDAS

Los miembros deberán estar al día en el pago de sus cuotas para que sus delegados puedan votar en cualquier reunión de la Asamblea General. Aquellos Miembros que cuentan con la aprobación del Consejo de Administración para pagar cuotas reducidas tendrán derecho a no más de un voto en la Asamblea General.

4.8 NOMBRAMIENTO Y MANDATO DE LOS DELEGADOS

Los delegados serán nombrados por el Miembro apropiado y su mandato será determinado por el Miembro que los nombra. Si hubiera una vacante en el puesto de un delegado, el Miembro representado podrá nombrar a cualquier otra persona calificada para ocupar la vacante.

4.9 NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS SUPLENTE

Un delegado suplente podrá ser nombrado para cada delegado. Cada suplente será nombrado por el Miembro correspondiente. En caso de ausencia de un delegado de una reunión de la Asamblea General, su suplente podrá, previa notificación escrita dirigida al WOCCU, asistir a tales reuniones y ejercer en la reunión los derechos, poderes y privilegios del delegado ausente. Si hubiera alguna vacante en el puesto de delegado, el Miembro representado podrá nombrar a un suplente o a cualquier persona capacitada para cubrir la vacante.

4.10 NOTIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS

Cada Miembro deberá entregar al WOCCU una notificación por escrito con el nombre y la dirección de cada uno de sus delegados y suplentes no más de treinta (30) días después de su nombramiento y al menos sesenta (60) días antes de cualquier reunión de la Asamblea General. En caso de que no se entregue tal notificación conforme a dicho cronograma, los socios en la Asamblea General podrán votar por permitir a los delegados que se presentaron en forma tardía participar en la Asamblea General

ARTÍCULO V: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS FUNCIONARIOS

5.1 ROL Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El rol del Consejo consiste en proporcionar orientación estratégica y supervisar efectivamente a la gerencia del WOCCU. Los miembros del Consejo de Administración representan los intereses de los Miembros y son responsables de la dirección general del WOCCU, sus objetivos y estrategia de largo plazo, desempeño, observancia y políticas.

5.2 ELEGIBILIDAD

El Consejo de Administración consistirá de al menos nueve (9) y no más de quince (15) miembros con derecho a voto y cada uno deberá ser delegado de un Miembro cuyos pagos de cuotas se encuentren al día. Cada año al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la reunión anual de la Asamblea General, el Consejo de Administración determinará el número exacto de personas que servirá en el nuevo Consejo de Administración que será constituido inmediatamente después de la clausura de la reunión anual de la Asamblea General.

Sólo los Miembros que se encuentren al día en el pago de sus cuotas y que estén pagando las cuotas en su totalidad podrán asumir puestos en el Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración deberán:

- Poseer conocimientos de finanzas,
- Tener conocimientos de las herramientas y metodologías del WOCCU,
- Estar comprometidos con los estándares del WOCCU de seguridad y solidez financiera, y
- Tener conocimientos de sus instituciones, de los movimientos nacionales de las cooperativas de ahorro y crédito y de su región del mundo.

5.3 MANDATO

Cada miembro del Consejo de Administración servirá por un plazo de dos años comenzando a partir del cierre de una Reunión Anual de la Asamblea General y finalizando a más tardar al momento de finalizar la segunda reunión subsiguiente de la Asamblea General, a menos que sea despedido de sus funciones de acuerdo con estos estatutos. Los mandatos deberán intercalarse de tal forma que se programe seleccionar un número aproximadamente igual de miembros del Consejo de Administración cada año. A fin de intercalar los mandatos, el

Consejo de Administración también especificará cuáles mandatos serán de un año y cuáles serán de dos años.

5.4 PUESTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los Miembros tendrán el derecho de representación en el Consejo de Administración con base en su número de miembros y la Categoría del pago total de cuotas de acuerdo a lo siguiente:

- Cada organización nacional o regional de cooperativas de ahorro y crédito que tiene por lo menos cuarenta (40) millones de miembros de cooperativas de ahorro y crédito afiliadas y paga las cuotas en su totalidad según la Categoría 1, de acuerdo con el cuadro que se presenta a continuación, tendrá derecho a nombrar a cuatro (4) miembros del Consejo del WOCCU.
- Cada organización nacional o regional de cooperativas de ahorro y crédito que tiene más de cuatro millones pero menos de 40 millones de Miembros de cooperativas de ahorro y crédito afiliadas y paga cuotas completas según la Categoría 2, de acuerdo con el cuadro que se presenta a continuación, tendrá el derecho de nombrar a dos (2) miembros del Consejo del WOCCU.
- Cada uno de los otros miembros del Consejo de Administración del WOCCU debe ser de un miembro que (a) de ninguna otra forma sea capaz de nombrar miembros del Consejo y (b) haya pagado cuotas completas. Todos los Miembros que se encuentren al día en sus cuotas podrán votar en la elección que determine quiénes servirán como miembros del Consejo según lo establecido en este párrafo.

5.5 TABLA DE PUESTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ORGANIZACIÓN MIEMBRO	CATEGORÍA	ACTIVOS (USD)*	MIEMBROS (MILLONES)	PUESTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Organizaciones Nacionales de Miembros**	1	> \$250 mil millones	> 40	Nombrar 4
	2	> \$25 - ≤ \$250 mil millones	> 4 - ≤ 40	Nombrar 2
	3	> \$3 - ≤ \$25 mil millones	≤ 4	Elegibles para nueve puestos generales
	4	> \$2 - ≤ \$3 mil millones		
	5	> \$1 - ≤ \$2 mil millones		
	6	> \$500 millones - ≤ \$1 mil millones		
	7	> \$50 millones -		

		≤ \$500 millones		
	8	≤ \$50 millones		
Confederaciones Regionales	9	> \$5 mil millones		
	10	≤ \$5 mil millones		

*Cálculo basado en estadísticas al 31 de diciembre, un año antes del aviso enviado para las cuotas de membresía del siguiente año calendario.

**Las Confederaciones Regionales pueden decidir incluirse en la Categoría 1 ó 2 y por lo tanto tendrán derecho de nombrar a miembros del Consejo de Administración del WOCCU de conformidad con los presentes estatutos.

5.6 FUNCIONARIOS Y COMITÉS

El Consejo de Administración contará con un Comité Ejecutivo y un Comité de Auditoría y Administración de Riesgos. Se podrán formar otros comités conforme a las Políticas del Consejo.

El Comité Ejecutivo estará constituido por los siguientes cargos:

- Presidente
- Primer Vicepresidente
- Segundo Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero

El Presidente servirá como Presidente del Comité Ejecutivo.

Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por el Consejo de Administración de entre sus miembros, en la primera reunión que se celebra cada año después de la Reunión Anual de la Asamblea General. No se permite que una organización Miembro tenga más de dos (2) puestos en el Comité Ejecutivo.

El Consejo de Administración nombrará al Presidente y Gerente General para servir a discreción del Consejo de Administración.

5.7 MANDATO DE LOS FUNCIONARIOS

Cada funcionario elegido por el Consejo de Administración tendrá un mandato de un (1) año, que comenzará en el momento de finalizar la primera reunión del Consejo, después de la reunión anual de la Asamblea General.

5.8 DEBERES DEL PRESIDENTE

El(la) Presidente(a) ocupará la presidencia de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Desempeñará otros deberes asignados por el Consejo de Administración.

5.9 DEBERES DEL PRIMER VICEPRESIDENTE

El Primer Vicepresidente del Consejo de Administración ejercerá los poderes y deberes del Presidente del Consejo de Administración en caso de ausencia o incapacidad del Presidente del Consejo de Administración. En caso de una vacante en el puesto de Presidente, el Primer Vicepresidente se convertirá en Presidente por el resto del mandato de su predecesor(a).

5.10 DEBERES DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE

El Segundo Vicepresidente ejercerá los poderes y deberes definidos por el Presidente del Consejo de Administración.

5.11 DEBERES DEL SECRETARIO

El Secretario supervisará las funciones de registro de la organización.

5.12 DEBERES DEL TESORERO

El Tesorero supervisará y elaborará informes sobre los asuntos financieros del WOCCU.

5.13 DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

El Presidente y Gerente General tendrá el cargo general del manejo del WOCCU bajo la dirección del Consejo de Administración. El Consejo ha delegado al Presidente y Gerente General la autoridad para administrar las operaciones del WOCCU, sujeto a delegaciones y límites específicos. El Presidente y Gerente General tiene la responsabilidad de delegar autoridad a los miembros de la gerencia ejecutiva.

5.14 VACANTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Puede surgir una vacante en algún puesto del Consejo de Administración bajo las siguientes circunstancias: renuncia; cesación de funciones de delegado; cesación de la afiliación con el Miembro representado en el momento de la selección; o la muerte. Una vacante en algún puesto que haya sido nombrado por un Miembro individual será cubierta por ese Miembro. Una vacante en cualquier otro puesto que haya sido nombrado por la Asamblea General, podrá ser cubierta por el Consejo de Administración. Cualquier acción tomada por el Consejo de Administración bajo esta sección deberá realizarse por voto mayoritario y en una reunión, por teleconferencia o por votación vía correo. El Consejo de Administración determinará los procedimientos que seguirán para cubrir las vacantes. Cualquier miembro del Consejo de Administración nombrado de esta manera para ocupar una vacante en el Consejo servirá hasta el fin del término del miembro del Consejo reemplazado.

5.15 VACANTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SI LAS CUOTAS NO ESTÁN AL DÍA O ESTÁN INCOMPLETAS

Los puestos del Consejo de Administración pueden quedar vacantes si la organización Miembro a la que el miembro del Consejo representa no paga sus cuotas completas. Si las cuotas del Miembro no están al día o han sido diferidas temporalmente con aprobación del Consejo de Administración, el puesto en el Consejo se mantendrá vacante hasta que el WOCCU haya recibido el pago completo de las cuotas. Si el pago completo de las cuotas no se ha recibido en el momento en que se solicitan las nominaciones para la elección de miembros del Consejo de Administración en la siguiente Asamblea General, entonces cualquier vacante de puestos sometidos a elección, ocupados por Miembros que no están al día o no han pagado las cuotas en su totalidad, se incluirán en la elección en ese momento.

5.16 FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración ejercerá, cuando la Asamblea General no esté en sesión, las facultades de la Asamblea General en la administración de los negocios y asuntos del WOCCU, siempre que el mismo no emprenda acciones judiciales con respecto a la modificación de los estatutos o la disolución del WOCCU. El Consejo de Administración podrá nombrar comités especiales o grupos consultivos cuyas funciones sean llevar a cabo tareas específicas dentro de un período de tiempo específico y que concluyan con un informe final por escrito. En asuntos sobre los cuales el Consejo de Administración deba emprender acción judicial, cada miembro que ocupe un puesto en el Consejo tendrá un voto.

ARTÍCULO VI: REUNIONES

6.1 FRECUENCIA DE LAS REUNIONES

La Asamblea General celebrará una Reunión Anual y puede celebrar reuniones especiales adicionales. El Consejo de Administración se reunirá un mínimo de dos (2) veces entre las reuniones anuales de la Asamblea General.

6.2 CONVOCATORIA A LA REUNIÓN ANUAL

El Consejo de Administración determinará la fecha y el lugar de su Reunión Anual. La fecha y el lugar de las reuniones extraordinarias se determinarán según la convocatoria del Presidente o por la aprobación de la mayoría de los votos de la Asamblea General. El Presidente del Consejo de Administración podrá convocar y posteriormente llevar a cabo una reunión extraordinaria de la Asamblea General especial por cualquier forma de telecomunicación simultánea o conexión vía Internet.

6.3 CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración determinará la fecha y el lugar de sus reuniones; la fecha y lugar de reuniones adicionales serán determinadas por el Presidente o por una mayoría del Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá convocar y subsecuentemente llevar a cabo una reunión especial por cualquier forma de telecomunicación simultánea o conexión vía Internet.

6.4 NOTIFICACIÓN

El WOCCU enviará por correo electrónico a cada Miembro una notificación de la Reunión Anual y toda otra reunión de la Asamblea General con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación; en tal notificación se incluirán la fecha, lugar, hora y propósito de la reunión y se enviará a la última dirección electrónica conocida de cada Miembro del WOCCU.

6.5 QUÓRUM

Tanto para la Asamblea General como para el Consejo de Administración, la representación de una mayoría de los votos constituirá el quórum.



World
Council
of Credit
Unions, Inc.

ESTATUTOS DEL

6.6 REQUISITOS PARA LA TOMA DE DECISIONES SUJETAS A VOTO

En todos los asuntos que deban ser decididos por voto, la mayoría de los votos emitidos determinará la decisión, excepto las decisiones de la Asamblea General sobre las modificaciones de los estatutos, la expulsión y decisiones de disolver el WOCCU, que requieren un voto afirmativo de las tres cuartas partes de los votos emitidos.

6.7 REGISTRO DE LOS VOTOS

Todo tipo de telecomunicaciones o conexión vía Internet será aceptado para el registro de votos, siempre que el modo de comunicación permita a los participantes la oportunidad de intercambiar ideas simultáneamente.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS FINANCIEROS

7.1 APOYO FINANCIERO

El WOCCU será financiado por:

- las cuotas de los Miembros que serán fijadas y cobradas según lo determine el Consejo de Administración,
- los pagos recibidos por servicios prestados o bienes proporcionados,
- las subvenciones, donaciones y legados recibidos por el WOCCU; y
- los pagos recibidos de “Patrocinadores”, de acuerdo con la definición del término en el estatuto 2.7.

7.2 RESERVAS

El Consejo de Administración podrá establecer y determinar el nivel de financiamiento de reservas para diversos propósitos.

7.3 FIJACIÓN DE LAS CUOTAS

El monto a pagar por los Miembros cada año fiscal y el cronograma que determine ese monto, será establecido por el Consejo de Administración.

7.4 CUOTAS PARA LOS MIEMBROS REGIONALES

Las cuotas de cualquier organización regional de cooperativas de ahorro y crédito cuyos miembros incluyan una o más organizaciones nacionales de cooperativas de ahorro y crédito que también sean miembros del WOCCU serán reducidas de acuerdo con los activos representados por tales organizaciones nacionales de cooperativas de ahorro y crédito.

7.5 BASE DE ACTIVOS PARA LA FIJACIÓN DE CUOTAS

La fecha que se usará para determinar los activos en que se basará el nivel de cuotas para un año concreto no será antes del día 31 del mes de diciembre, un año antes del aviso enviado para las cuotas de membresía del siguiente año calendario.

7.6 REPORTE DE LOS ACTIVOS DE LOS MIEMBROS

El Consejo de Administración exigirá a los Miembros la entrega de informes antes del 1 de septiembre para determinar la base de las cuotas a pagar por los Miembros. Mediante una solicitud escrita por parte del Consejo de Administración con el único propósito de determinar la exactitud de un informe de afiliación o de cuotas, los Miembros permitirán la inspección de sus libros y registros por un contador público independiente y certificado de manera confidencial.

7.7 CRONOGRAMA PARA EL PAGO DE CUOTAS

El Consejo de Administración determinará cuándo deberán pagarse a WOCU las cuotas de cada año fiscal y retendrá la discreción de permitir el pago en plazos.

7.8 MONEDA PARA EL PAGO DE CUOTAS

Las cuotas serán pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. No obstante, el Consejo de Administración puede permitir a un Miembro pagar en otra moneda si él mismo determina que la devaluación de esa moneda o las restricciones sobre la compra de dólares estadounidenses imponen una carga injusta sobre el Miembro.

7.9 SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE LOS PRIVILEGIOS DE LOS MIEMBROS

Las siguientes sanciones o reducción de privilegios podrán aplicarse a todos los Miembros que hayan recibido una reducción o un aplazamiento temporal del pago de cuotas, según lo hubiere determinado el Consejo de Administración:

- Reducción o eliminación de votos en la Asamblea General,
- Suspensión de la elegibilidad para puestos en el Consejo de Administración
- Suspensión del derecho a puestos garantizados en el Consejo de Administración para quienes tengan este derecho
- Otras sanciones que el Consejo pueda considerar razonables dada la concesión de ayuda.

7.10 AÑO FISCAL Y AUDITORÍA ANUAL

El año fiscal del WOCCU terminará el último día de diciembre de cada año. Al menos una vez por año, los libros y registros de cuentas del WOCCU se someterán a la auditoría de un contador público certificado, seleccionado por el Consejo de Administración; y el informe de esta auditoría deberá ser remitido al Consejo de Administración, quien a su vez lo presentará a la Asamblea General con una notificación de la reunión.

7.11 GASTOS DE LOS DELEGADOS

Los Miembros pagarán todos los gastos de participación de sus delegados en la Asamblea General, con la excepción de los delegados que sean miembros del Consejo de Administración del WOCCU.

ARTÍCULO VIII: MODIFICACIONES

8.1 PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Ningún tema será considerado para modificación de los estatutos a menos que la persona que propone el cambio (ya sea un Miembro o el Consejo de Administración del WOCCU) entregue la propuesta por escrito a la oficina del Presidente y Gerente General a más tardar cuarenta y cinco (45) días antes de la reunión de la Asamblea General en la que se considerará dicha modificación. Tan pronto como sea posible, el Presidente y Gerente General notificará por escrito dicha propuesta a todos los Miembros. Cualquier persona que desee hacer una contrapropuesta deberá remitirla por escrito a la oficina del Presidente y Gerente General a más tardar treinta (30) días antes de la reunión. El Presidente y Gerente General remitirá todas las propuestas y contrapropuestas a cada Miembro en forma de notificación supletoria de la reunión de la Asamblea General a más tardar quince (15) días antes de la reunión. Alternativamente, se podrán someter asuntos para modificación de estatutos en la reunión de la Asamblea General si tres cuartas partes de los votos en la reunión consideran la enmienda durante la reunión en cuestión. El voto requerido para modificar estos estatutos se especifica en el estatuto 6.6.

ARTÍCULO IX: DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS Y LIQUIDACIÓN

9.1 DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS A LOS MIEMBROS

Sujeto a los requisitos impuestos en el capítulo 181 de los Estatutos de Wisconsin, el WOCCU podrá distribuir los activos de vez en cuando a uno o más miembros del WOCCU, ya sea en relación o no a la disolución del WOCCU, y cada distribución requerirá de la aprobación por las tres cuartas partes de los votos de la Asamblea General. El Consejo de Administración desarrollará un plan para cualquier distribución de activos a los Miembros.

9.2 REQUISITOS DE DISOLUCIÓN

El WOCCU puede disolverse de la manera establecida por la ley del Estado de Wisconsin en el momento de la disolución. La ley requiere un aviso anticipado, un mínimo de dos terceras partes de los votos, el pago de pasivos y obligaciones y la distribución de activos de acuerdo con los estatutos y el plan de distribución que puede incluir una transferencia a organizaciones caritativas. La disolución del WOCCU requiere de la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de la Asamblea General.